RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL-RIMA

ELABORADO DE ACUERDO A LA LEY Nº 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS NROS. 453/13 Y 954/13.

PROYECTO

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RIMA

"CEMENTERIO MUNICIPAL DE JUAN L. MALLORQUIN"

DATOS DEL PROPONENTE

- **MUNICIPALIDAD DE JUAN L. MALLORQUIN**

RUC. Nº: 80013957-7

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- **MARIO NOGUERA TORRES**

C.I. Nº: 2.052.156

DATOS DEL INMUEBLE:

- **Finca Nº: 1.462**
- **Padrón Nº: 1.550**
- **Superficie Total: 3 Has., con 2.400 m^2**
- **Barrio: Inmaculada Concepción**
- **Distrito: Juan L. Mallorquín**
- **Departamento: Alto Paraná**

AÑO 2016

INTRODUCCIÓN

La **"MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN"**, en su afán constante y permanente de adecuarse a las leyes y normativas ambientales vigentes en el país, así como el de precautelar sus acciones sobre y respecto a la naturaleza, y; para el cual ha optado y determinado por la contratación de servicios de consultoría ambiental y lo siguiente la realización y aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental-Preliminar y su **Relatorio de Impacto Ambiental-RIMA** y por este medio buscar la obtención de la **Licencia Ambiental** para el **"Cementerio Municipal de Dr. Juan León Mallorquín"**, y al hallarse las actividades comprendidas en las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 294/93 y Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13.-

En un estudio de este tipo lo que primero que se tiene en cuenta es describir los componentes principales del proyecto como las definiciones, etapa actual y futuras, luego identificar los recursos ambientales inmersos dentro del área de estudio, que mayormente serán los recursos de la flora, fauna y principalmente a lo que respecta el aspecto paisajístico. Posteriormente se califican los impactos directos e indirectos, positivos y negativos, por último, luego de un análisis minucioso, se determina las medidas de mitigación o compensación para los impactos negativos y potenciación de los impactos positivos. Asimismo se implementa las medidas de control y monitoreo sobre los factores ambientales.

La presencia del entorno natural de proyecto cementerio municipal de Juan L. Mallorquín condiciona la operación y adecuación ambiental del proyecto, al entender que los recursos anteriormente mencionados están directamente correlacionados por la operación y funcionamiento de este tipo de actividad en el área urbana de la ciudad.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1. Nombre del Proyecto:

PROYECTO

"CEMENTERIO MUNICIPAL" DE DR. JUAN L. MALLORQUIN"

1.2. Datos del Proponente:

- **MUNICIPALIDAD DE JUAN L. MALLORQUIN**

RUC.Nº: 80013957-7
Dirección: Km 262. Ruta Int. Nº 7. Dr. J. Gaspar Rodríguez de Francia

1.3. Datos del Representante Legal:

- **Nombre y Apellido:** Mario Noguera Torres (Intendente actual)
- **C.I.Nº:** 2.052.156

1.4. Datos del Inmueble:

- **Finca Nº: 1.462.-**
- **Padrón Nº: 1.550.-**
- **Superficie Total: 3 has., con 2.400 m^2.-**
- **Barrio: Inmaculada Concepción.-**
- **Distrito: Dr. Juan L. Mallorquín.-**
- **Departamento: Alto Paraná.-**

1.5. Ubicación del Inmueble

El inmueble donde es desarrollado el proyecto se encuentra situado en el barrio Inmaculada Concepción sobre la calle Rogelio Benítez esq. Tomás Romero Pereira, a unos 2.660 metros aproximadamente de la Ruta Int. Nº 7 Dr. J. Gaspar Rodríguez de Francia, ubicado en las Coordenadas UTM x: 674.713 y: 7.186.695. **(Ver en Anexo Croquis de Ubicación e Imagen Satelital de la Propiedad).**

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivos del Proyecto

- El objetivo del proyecto "CEMENTERIO MUNICIPAL" es el brindar a muchas familias asentadas en el casco urbano y de las compañías del Distrito de Juan L. Mallorquín, la posibilidad de poder destinar los féretros en un espacio adecuado con características modernas complementando los requisitos indispensables para su funcionamiento y ofrecer un ambiente ecológicamente equilibrado y funcional con los servicios e infraestructuras, que se irá desarrollando paso a paso.

2.1.2. Objetivos del Estudio

- Adecuar las actividades ejecutados en el marco de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y demás legislaciones ambientales vigentes del país.
- Identificar, interpretar, predecir, de ser posible prevenir los posibles impactos negativos y sus consecuencias en el área de influencia que podrían generar en la etapa de operación y post abandono.
- Identificar, interpretar, predecir, potenciar los posibles impactos positivos generados durante el desarrollo del proyecto.
- Establecer y recomendar medidas de mitigación, minimización, prevención y/o compensación que corresponda aplicar a los impactos ambientales negativos, para mantenerlos a niveles admisibles al sistema natural.

3. DESCRIPCION DEL AREA

3.1. Superficie ocupada y a ocupar/intervenir:

El total de la superficie intervenida es de 3 has., con 2.400m^2, representando el 100% del total de la propiedad, ocupada y destinada para las actividades de sepulturas, área de la franja viva y el área baja (Humedal), por encontrarse en el casco urbano de la Ciudad se les realizara trabajos culturales como: limpieza, fumigación y carpida a fin de mantenerlos en condiciones optimas de cuidado y así evitar la creación o propagación de alimañas. (Ver en Anexo Imagen Satelital de la Propiedad).

3.2. Tipos de vegetación:

La mayor parte de la propiedad está cubierta de pastos o gramíneas, algunos sectores se observan arboles implantadas.

4. DESCRIPCION DEL TERRENO

4.1. ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO

Área de Influencia Directa (AID).

Las áreas de influencia directa son aquellas en que la actividad del proyecto ocasiona o pudiera ocasionar daño o alteración al medio ambiente y consecuentemente a las personas.

El área de influencia directa (AID) en este emprendimiento se limita al inmueble (descriptos en el presente informe) que cuenta con una superficie total de 3 has., con 2.400m^2.

Área de Influencia Indirecta (AII)

Se establece el área de influencia indirecta (AII) un área de 100 metros de radio abarcando desde el perímetro del campo santo, donde las variables ambientales (Medios físicos, biológicos y antrópico) lleguen a alcanzar los impactos pasivos negativos y positivos, del emprendimiento.

El emprendimiento se encuentra en el casco urbano de la ciudad por los siguiente las calles en general se hallan en condiciones buenas de transito y en la zona circundante existen viviendas, institución educativa (escuela) y centro religioso (Capilla).

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO, BARRIO INMACULADA CONCEPCION, DISTRITO DE JUAN L. MALLORQUIN.-

5.1. Características del Distrito de Juan L. Mallorquín

5.1.1. Aspecto Físico

Geografía

Superficie de Juan León Mallorquín 68.900 has. Aproximadamente 689 Km2., Población: 17.878 habitantes (Censo 1992) 16.243 (Censo 2002), compuesto por paraguayos, brasileños, japoneses y alemanes.

Los Límites

El Distrito está situado en Alto Paraná a 67,5 Km. de Ciudad del Este y a 265 Km. de Asunción.

- Limita al norte con una línea recta que al extenderse desde el río Monday al río Yguazú, lo separa del distrito de Yguazú.
- Al sur tiene como límite el río Monday,
- Al este , la misma línea citas para el límite norte (Yguazú).

- Al oeste, la calle la Victoria que lo separa del distrito de Juan Emilio O'Leary.

División del Distrito

En la actualidad la zona urbana se comunica con la zona rural por medios de caminos terraplenados y en algunos tramos empedrados, gran parte de las calles y avenidas se encuentran empedradas, ya otras con asfalto. Cuenta con hermosas plazas en cada barrio del centro urbano que sirven para el sano esparcimiento para los pobladores.

Zona Urbana

B° San Antonio, B° San Francisco, B° Santa Rosa, B° Inmaculada Concepción de María y B° Santa Librada.

Zona Rural

Compañía Santo Domingo, Compañía Venecia'í, Compañía Rojas Silva, Compañía Loma Clavel, Compañía Ka'arendy Guazú, Compañía Villa San Juan, Compañía Fátima, Compañía Loma Tajy, Compañía Potrero Jardín, Compañía Paz del Chaco, Compañía La Victoria y Compañía Jukerí.

Hidrología:

El Río Monday es el Principal cauce hídrico del distrito de Juan León Mallorquín. Un importante sector del mismo es la frontera Sur, aunque no es todavía suficientemente aprovechado, la influencia del embalse del río Yguazú, con lugares apropiados para la pesca constituye uno de sus atractivos.

Los dos cauces de agua, Primavera y Ka'arendy, que anteriormente eran arroyos caudalosos, son apenas visibles en el centro urbano y corresponden a la Cuenca Yvu'í.

5.1.2. Aspecto Socioeconómico

Economía

Sus habitantes se dedican preferentemente a la agricultura y a la ganadería. La misma es a nivel de pequeños productores, que es la característica de la región. Son productores de maíz, soja, algodón, habilla, poroto, mandioca, tabaco, viveros de plantas y flores etc.

Industrias

Existen olerías, molinos de Yerba mate y molino harinero.
Molinos Harineros (Silos Ka´arendy Poty).

Educación

La primera escuelita de Juan León Mallorquín funcionaba bajo la planta de un añejo Guajayvi, al costado de la actual Copaco S. A. En 1968 se llevó a cabo la apertura del primer curso del entonces "Liceo Espíritu Santo" en 1971 el Liceo contaba con 180 alumnos en la escuela primaria y 123 en la secundaria.

Con el transcurrir del tiempo fueron creadas las actuales escuelas: Escuela Mariscal Francisco Solano López, Escuela Santa Rosa, Escuela San Antonio entre otros. En total existen 29 Escuelas Escolar Básica y 7 Colegios. Actualmente la enseñanza media se imparte en el Colegio Nacional Ka´arendy, Colegio Nacional San Francisco, Colegio San Lorenzo, Colegio John F. Kennedy, Colegio Priv. Subv. Espíritu Santo.

Universidades

El distrito de Juan León Mallorquín, cuenta con cuatro universidades tres de ellas privadas y una nacional, desde el año 2005 cuenta con una sede de la Facultad de Filosofía, en donde funcionan las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Matemática y Licenciatura en Psicología.

Desde el año 2010 también cuenta con una sede de la Facultad de Ciencias Económicas, de la misma universidad.

- Universidad Nacional del Este
- Facultad de Filosofía (1997)
- Facultad de Ciencias Económicas (2010)
- Universidad Internacional Tres Fronteras (2008)
- Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (1998)
- Instituto Superior Profesional Avanzado (2012)

El distrito de Juan León Mallorquín, desde el año 2005 cuenta con una sede de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en donde funcionan las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Matemática y Licenciatura en Psicología.

Desde el año 2010 también cuenta con una sede de la Facultad de Ciencias Económicas, de la misma universidad. (Asociación de Municipalidades del Alto Paraná) en donde se abrieron las carreras de Administración de Empresas y Ciencias Contables, también existen otras universidades como Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (UPAP), Universidad Tres Fronteras (UNINTER), ISPA.

5.1.3. CARACTERISTICAS O ASPECTO BIOLÓGICOS

El proyecto es ejecutado en una zona urbana del Distrito de Juan León Mallorquín, las especies de fauna existentes son aquellas adaptadas al medio antrópico, dentro del predio se observa la vegetación predominante son las gramíneas

6. CONSIDERACIONES LEGISLATIVA Y NORMATIVAS.

6.1. Aspecto Institucional

Secretaria del Ambiente (SEAM)

La Secretaria del Ambiente creada por Ley 1561/00, la cual le confiere la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 y Decreto Reglamentario Nº 453/13. Tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política nacional ambiental. La SEAM es la autoridad de aplicación de todas las disposiciones legales que legislen en materia ambiental a nivel nacional.

DECRETOS

DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/2013

Art. 2°.- Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N°294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:

Las obras que de acuerdo con planes de ordenamiento urbano y territorial municipales requieran de evaluación de impacto ambiental. Sin perjuicio de ello, las siguientes obras y su operación requerirán de declaración de impacto ambiental:

a) Autódromo
b) Campus universitario
e) Cementerio
d) Centros de compras (shopping centers) con construcciones mayores a cinco mil metros cuadrados.
e) Club o centro deportivo de más de cinco mil metros cuadrados
j) Desalinizadora
g) Estación de expendio de combustibles líquidos o gaseosos
h) Estación de ferrocarril u ómnibus de larga distancia
i) Estádio
}) Garage subterrâneo
k) Hipódromo
l) Hospital, sanatório, centro radiológico o de medicina nuclear
m) Local de baile con más de mil metros cuadrados de superficie cubierta.
n) Mercado de abasto

ñ) Penitenciaría o reformatorio
o) Planta de tratamiento de aguas servidas
p) Planta potabilizadora de agua
q) Supermercado de más de mil metros cuadrados

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

A través del Servicio Forestal Nacional, lleva los registros especiales para aprovechamiento de postes, leñas, carbón en finca menores a 20 Has., así mismo se encarga de velar la preservación de la explotación irracional de monte, otorgar las guías correspondientes para el traslado de maderas, leñas, carbón.

Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Promueve los programas de financiamiento para la producción e inversión de capital y estas acciones las llevas a cabo a través del régimen de incentivos fiscales. También en esta institución se gestionan lo referente a patente, marcas y licencias.

Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)

Institución que debe hacer cumplir el Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el Trabajo y Código de Trabajo, creado por el Decreto Ley Nº 14.390/92 que en marco legal incorpora todo lo referente a las condiciones de seguridad e Higiene que amparan al trabajador.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MAP y BS)

Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del Código Sanitario y su Reglamentación.

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)

Es la encargada de Administrar lo establecido en las Resoluciones 750/02 (S/Residuo Sólido) y 396/93, 397/93, 585/95 sobre parámetros de descarga de efluentes, emisiones aéreas, calidad de agua potable, concentración máximas permisibles, entre otros.

Ministerio de Hacienda

Fiscalizará el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización.

Instituto de Previsión Social

Institución encargada de registrar las empresas o personas físicas que a su cargo y orden tienen recibir asistencia médica empleados, para que éste pueda acogerse al sistema de jubilación y

ANDE (Administración Nacional de Electricidad)

Institución encargada de administrar la Electricidad a nivel Nacional.

6.2. Aspecto Legal

LEY N° 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 1° - Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la Biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos.

LEY 716/96 ''Que sanciona Delitos contra el Medio Ambiente".

Artículo 1º.- Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.-

LEY N° 836
DE CODIGO SANITARIO EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO XII
DE LA DISPOSICION DE CADAVERES Y DE LOS CEMENTERIOS

Art.114.- La inhumación y exhumación de cadáveres humanos, sólo podrán hacerse según las normas establecidas por el Ministerio.

Art.115.- Prohíbase la inhumación de un cadáver humano, sin que se certifique previamente su fallecimiento.

Art.116.- Sólo en los lugares habilitados por la autoridad competente se podrán realizar inhumaciones.

Art.117.- El cadáver humano debe ser inhumado o sometido a tratamiento, admitido por el Ministerio, entre las 12 y 36 horas siguientes al fallecimiento.

Art.118.- El Ministerio podrá ordenar la inhumación, antes del plazo indicado en el Artículo anterior, cuando la muerte se hubiera producido por causa de enfermedades transmisibles de alto riesgo para la salud pública.

Art.119.- La autopsia, embalsamamiento y otros tratamientos de cadáveres humanos serán practicados por profesionales médicos-cirujanos, de acuerdo a técnicas y procedimientos que autorice el Ministerio.

Art.120.- La autopsia será dispuesta por la autoridad judicial y efectuada por el médico designado para el efecto.

Art.121.- El traslado de cadáveres humanos, restos áridos o sus cenizas, dentro del país o el extranjero, requiere previamente la autorización expresa del Ministerio. Para su traslado al Paraguay, se exigirá autorización sanitaria del país de origen.

Art.122.- Los servicios hospitalarios, de asistencia social y de internación de seres humanos, deben comunicar al Ministerio en un término de 12 horas, la defunción de toda persona internada cuyo cadáver no haya sido reclamada dentro de las 12 horas del fallecimiento.

Art.123.- El Ministerio podrá convenir con instituciones médicas docentes la entrega de cadáveres humanos abandonados o no reclamados en el plazo fijado por el artículo anterior bajo compromiso de que ellas los conserven intactos durante el término de diez días, antes de disponer su utilización para los fines convenidos.

Art.124.- Podrán ser utilizados con fines de investigación científica y de docencia, cadáveres o restos humanos de personas que hayan manifestado expresamente esa voluntad o consentimiento de sus deudos directos.

Art.125.- Todo cadáver que pueda causar daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad que ocasionó la muerte, deberá ser tratado especialmente para prevenir la propagación de la enfermedad, hecho que será registrado por el Ministerio.

Art.126.- Los cementerios, locales permanentes de velatorios y casas mortuorias, en cuanto a su instalación, funcionamiento y control, quedan sometidos a las disposiciones establecidas por el Ministerio.

Art.127.- Los cementerios serán habilitados en lugares y condiciones que no pongan en peligro la salud de las personas ni perturben el bienestar del vecindario.

LEY 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL

Capítulo III De Las Funciones Municipales;

Artículo 12: FUNCIONES

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación por competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio a lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrá las siguientes funciones:

Nº 2: En Materia de Infraestructura Pública y Servicios:

F) La regulación de servicios funerarios y de cementerios, así como la prestación de los mismos:

LEY 1100/97: De Prevención de la Polución Sonora.

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto prevenir la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora.

Artículo 9º.- Se consideran ruidos y sonidos molestos a los que sobrepasen los niveles promedios que se especifican en el siguiente cuadro.

ÁMBITO	**NOCHE 20:00 a 07:00**	**DIA 07:00 a 20:00**	**Día (pico ocasional) 07:00 a 12:00 14:00 a 19:00**
	Medidos en decibeles "A" - Db (a) 20-40		
- Áreas residenciales, de uso específico, espacios públicos: áreas de esparcimiento, parques, plazas y vías públicas.	45	60	80
- Áreas mixtas, zonas de transición, de centro urbano, de programas específicos, zonas de servicios y edifícios públicos.	55	70	85
- Área industrial	60	75	90

LEY N° 3239/2007, De los Recursos Hídricos del Paraguay.

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la República del Paraguay.

Artículo 2°.- Todas las relaciones jurídico-administrativas y la planificación en torno a la gestión del agua y las actividades conexas a ella serán interpretadas y, eventualmente, integradas en función a la Política Nacional de los Recursos Hídricos y a la Política Ambiental Nacional.

Artículo 3°.- La gestión integral y sustentable de los recursos hídricos del Paraguay se regirá por los siguientes Principios:

a) Las aguas, superficiales y subterráneas, son propiedad de dominio público del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible.

7. DESCRIPCIONES Y DEFINICIONES GENERALES DEL PROYECTO:

Como se mencionó anteriormente el cementerio municipal se encuentra actualmente en etapa de operación y adecuación, por lo siguiente la limpieza, nivelación del terreno, recepción de cetros fúnebres se han realizados con anterioridad al presente informe Técnico de Estudio de Impacto Ambiental, para lo cual es importante conocer que es un cementerio o campo santo:

7.1. Para la realización del presente informe es indispensable conocer las siguientes definiciones:

CEMENTERIO: Es un lugar destinado para recibir y alojar los cadáveres, restos u órganos y/o partes humanas, ya sea en bóvedas, sepultura o tumba, osarios y cenízaros; considerando en un espacio físico y para que la comunidad rinda homenaje a la memoria de los seres queridos.

CADÁVER: Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por la autoridad medica o judicial competente.

ATAÚDES: Cajas de madera o de cualquier otro material diseñado, especialmente para depositar el cadáver y/o restos humanos.

INHUMACIÓN: Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos u órganos y/o partes humanas.

EXHUMACION: Acción de extraer cadáveres, restos óseos o restos humanos del lugar de inhumación, previa orden judicial y/o administrativa para los efectos funerarios o legales.

7.2. DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE SEPULTURAS REALIZADAS EN EL CEMENTERIO:

- **TÚMULOS:** (Es el nombre que recibe el montón de tierra), el procedimiento conforme a las costumbres es la de; Enterrar a los difuntos previa disposición en ataúd, cofres y poniéndolos en las sepulturas que han sido excavadas previamente, con las siguientes dimensiones 1m de ancho, 2,2m de largo y 1,5m de profundidad. Las paredes internas de la sepultura constan de paredes de ladrillos revestidas con revoques con material impermeabilizante.

  Una vez que el cuerpo es depositado en la sepultura se realiza el sellado con mezcla fresca y después se le echa tierra el cual es empastado y se coloca una piedra en forma de lapida con el nombre del difunto y las fechas de nacimiento y defunción.

- **SEPULTURAS/TUMBAS:** La tumba es una edificación o pequeña cámara destinada para depositar un cadáver y/o restos humanos, puede estar parcial o totalmente bajo tierra e individuales suelen estar selladas, mientras que las familiares o para grupos tienen puertas para acceder a ellas cada vez que fuera necesario. Para la edificación de las tumbas es utilizado materiales de construcción obtenidos de las casas comerciales aledañas dedicadas al rubro.

Importante: El cementerio municipal de Juan L. Mallorquín no cuenta con ningún tipo de normas o resoluciones de especificaciones generales para el uso del espacio físico, operación, mantenimiento, tipos de sepulturas, dimensiones a construirse, etc.

7.3. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ACTUALES DEL CEMENTERIO:

- **Portón de Acceso:**

El portón de acceso fue construido por rejas de hierro corredizo, con soporte de columna de hormigón.

- **Cercado Perimetral**

El cercado perimetral fue construido de manera parcial por la municipalidad con materiales sólida con las siguientes características; base de material cocido de 60 cm de altura, columnas de hormigón prefabricados distante de 2 metros con alambres de tejido y tres líneas de alambres de púas en una altura de 2,20 metros, dando así la sensación de seguridad, paz, tranquilidad de quienes lo visiten, y especialmente en lo espiritual deberá hacer notar la diferencia entre el exterior e interior.

- **Camino Interno:**

El camino interno fue diseño solo para el ingreso de personas, debidamente tendrán caminos internos con construcciones especificas para garantizar el ingreso de

personas en todo momento, como también desde la entrada hasta el altar de despedidas. El estacionamiento se encuentra en la parte externa del cementerio.

- **Iluminación:**

El cementerio cuanta con iluminación perimetral y en el interior, con columnas de hormigón, conductores eléctricos adecuados con conexiones trifásicas.

- **Servicios de Agua Potable:**

El agua se obtiene a través del servicio de red de agua potable proveído por la Junta de Saneamiento de Juan L. Mallorquín, posee medidor de consumo, unidas y distribuidas por tubos de PVC.

Importante: Debido a las costumbres culturales de proveer agua en recipientes de vidrios, plásticos y productos de alfarería, al efecto se implementará un control riguroso para que estos no sean fuentes de propagación de alimañas e insectos vectores de enfermedades especialmente el Aedes aegypti, la Chikungunya y el Zica.

7.4. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FUTURAS PARA EL CEMENTERIO (ADECUACIONES QUE SE DEBERAN HACER):

La construcción y habilitación de los sanitarios, depósito y caseta de control descriptos más abajo, como la adecuación, ubicación y diseño del uso actual y alternativo del cementerio, se realizará por personas idóneas o profesionales en el área requerida.

- **Sanitarios:**

El sanitario para el cementerio deberá ser construido con material cocido, sexados señalados (Hombres y Mujeres), provista de lava manos y con sistema de desagüe cloacal conectadas por red de tuberías PVC hasta el registro de inspección, cámara séptica y pozo ciego con revoques e impermeabilizado en su interior. La ubicación y dimensiones obedecerán a cálculos de ingeniería.

- **Deposito:**

Se considera necesaria la edificación de un depósito para las herramientas manuales, utensilios, materiales de construcción y maquinas utilizadas para los labores de construcción y mantenimiento del cementerio.

- **Caseta de Control:**

Otra de las infraestructuras necesaria es la construcción de una caseta de seguridad y control con su correspondiente sistemas de desagüe cloacal, ubicada en la

entrada principal del cementerio, en donde se deberá registrar el ingreso y salida de las personas, proveer informaciones a los visitantes.

8. ESPECIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ACTUALES Y A SER CONSTRUIDOS:

8.1 Infraestructuras e Instalaciones

- ✓ Caminos de Ingreso e Interno
- ✓ Cercado Perimetral
- ✓ Iluminación
- ✓ Servicio de Agua Potable
- ✓ Servicio de Recolección de Residuos
- ✓ Franja Viva
- ✓ Deposito
- ✓ Sanitarios Sexados

8.2. Primeros Auxilios y Medidas de Seguridad

- Se deberá de contar con botiquín de primeros auxilios.
- Poseer extintores portátiles y colocados en lugares visibles sin obstáculos.
- Medidas de Seguridad;
  - Limpieza y ordenamiento del local.
  - Mantenimiento general y periódico de las luminarias.
  - Mantenimiento general de las obras civiles, instalaciones y del sistema de servicio de agua potable.
  - Mantenimiento general del área sin intervención directa (Área baja-humedal y franja viva).

8.3. Recursos Humanos (RRHH)

- Se tendrá 2 personales en forma permanente.

8.4. Servicios

- La recolección de residuos en el interior del cementerio está a cargo de los encargados, luego serán recolectados por el servicio de recolección de residuos de la municipalidad.
- Mantenimiento periódico de las iluminaciones y servicios de agua potable estará a cargo de la municipalidad local, pudiendo contratar personas idóneas o profesionales en el área.
- Botiquín de primeros auxilios.

9. Impactos Positivos del Emprendimiento:

- La oportunidad de disposición de los cuerpos en féretros o ataúdes para las familias del Distrito de Juan L. Mallorquín, como también de su alrededores
- Las medidas de mitigación propuestas tienen la gran capacidad de reducir o evitar los impactos potenciales negativos identificados en la Evaluación de Impacto Ambiental.
- El proyecto, mediante la eficiente operación y la ejecución de medidas de prevención y control de la contaminación ambiental, no representará un factor degradante del medio..